

RE: 11001-4003-038-2013-01216-00 TRAMITAR CONTROL DE LEGALIDAD

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/03/2023 16:48

Para: maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Buen día:

-

Acuso recibo

-

-

Guillermo Buitrago
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELÉFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 16:45

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001-4003-038-2013-01216-00 TRAMITAR CONTROL DE LEGALIDAD

Maritza Cuberos Fuentes

Abogada

Celular 300-5684172 .-macufuen@gmail.com.-

Marzo 6 de 2023

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL .-

.-cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: 11001-4003-038-2013-01216-00 EJECON ACCION HIPOTECARIA

Demandante: CRISTINA ARANGO TRUJILLO

Demandada: JULIETTE MAGALLE CABALLERO PRIETO

ASUNTO: REPOSICION y APELACION CONTRA AUTO DE FECHA MARZO 1° DE 2023 QUE SEÑALA FECHA DE REMATE

Interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación del auto del 1° de marzo de 2023 que señala fecha de remate para el día 24 de mayo, por los siguientes fundamentos:

1.- En fecha noviembre 8 de 2022 a las 9:38 am se radicó en la secretaría de su despacho escrito de incidente de nulidad solicitándole CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD en atención a que se libró mandamiento de pago sin el lleno de los requisitos ordenados por la constitución, bloque constitucional, ley 546 de 1999, y el hoy estatuto de procedimiento civil (código general de proceso) por inexistencia de un requisito sine qua non ordenado por la ley adjetiva de un documento intitulado REESTRUCTURACION, el cual ante su insistencia genera nulidad ipso facto.

2.- No se pierda de vista que el código general del proceso ordena que éste incidente de nulidad debe ser resuelto de plano y por el tiempo transcurrido se está configurando en un tratamiento ilegal a este escrito por su no resolución.

3.- Motivo por el cual en transparencia al DEBIDO PROCESO se le requiere al despacho que se pronuncie sobre la nulidad de la providencia que está generando al señalar fecha de remate y en su lugar se genere providencia resolutoria del incidente en aras a evitar dilación mayor a la nulidad ahí solicitada. Bajo estas circunstancias el despacho debe considerar que el escrito petitorio de control oficioso de legalidad no es para dilatar el proceso por cuanto ésta la está generando su despacho.

4.- En el folio 6 en trámite de la impugnación de fecha 8 de febrero de 2023 de la acción de tutela 11001-2203-000-2022-02721-01 de la Corte Suprema de Justicia M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez en el numeral 4 no se pudo tomar decisión alguna por la Alta Corporación, porque su despacho aún tenía pendiente por tramitar el CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD.

5.- El Despacho ha omitido aplicar el CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal como lo contempla el artículo 132 del CGP, que consagra:

***“Código General del Proceso
Artículo 132. Control de legalidad***

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales,

Maritza Cuberos Fuentes

Abogada

Celular 300-5684172 .-macufuen@gmail.com.-

salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

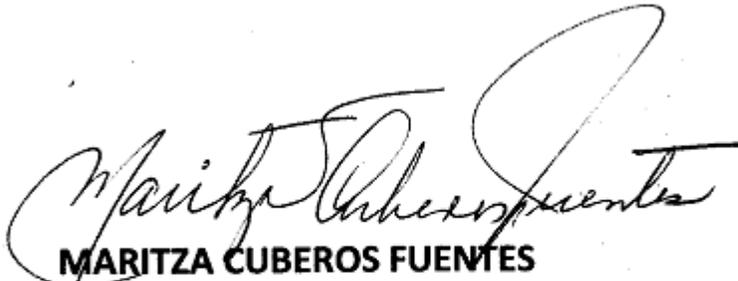
Por ello, es que es procedente revisar todo el proceso desde el mandamiento de pago y oficiosamente el Despacho determinar si el proceso de la referencia, si fue o no destinado para vivienda, si fue o no reestructurado, si se trata o no del pagaré original o qué clase de pagaré se está ejecutando, si fue o no objeto de alivio, si este alivio fue o no aplicado y/o reversado, si se está o no cumpliendo con los requisitos sine qua non que impartió el legislador para que como en este caso proceda o no la ejecución, y pronunciarse sobre la nulidad del mandamiento de pago es nulo porque la parte demandante no le dio trámite a la REESTRUCTURACION y tampoco al ALIVIO .

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

A pesar de que el Despacho de pronto le haya llegado o no, la decisión de la acción de tutela de fecha 8 de febrero de 2023, radicada 11001-2203-000-2022-02721-01 de la Corte Suprema de Justicia M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez en el numeral 4, folio 6, donde manifiesta que el a quo no se ha pronunciado sobre el Control de Legalidad, que aquí allegamos, para que lo aplique.

Cordialmente,



MARITZA CUBEROS FUENTES

T.P. 47.576 del C. S., de la J.

Cédula 37.259.275

RE: 11001-4003-038-2013-01216-00 punto 6 complementacion control legalidad

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/03/2023 8:40

Para: maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Buen día:

-
Acuso recibo

-

-
Guillermo Buitrago
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 8:13

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001-4003-038-2013-01216-00 punto 6 complementacion control legalidad

Maritza Cuberos Fuentes

Abogada

Celular 300-5684172 .-macufuen@gmail.com.-

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

.-cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

E. S. D.

Ref: proceso 2013-01216 EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

Demandante: CRISTINA ARANGO TRUJILLO

Demandada: JULIETHE MAGELLE CABALLERO PRIETO

ASUNTO: COMPLEMENTACION AL RECURSO DE REPOSICION y APELACION AUTO 1° MARZO 2023 QUE SEÑALA FECHA DE REMATE

6.- El despacho está señalando fecha de remate sobre el avalúo de un inmueble que se encuentra desactualizado y no es porque mi palabra sea dogma de fe, sino que en nuestro país cada año a partir del 1° de enero de cada anualidad se reajusta el valor del avalúo, ya que el último aprobado fue elaborado antes de pandemia y aprobado por el despacho mucho tiempo después. Por tanto, solicito al titular judicial ordene al demandante presentarlo conforme lo estipula el código general del proceso para que luego le corran traslado a la parte pasiva, para ejerza el derecho de contradecir aportando uno efectuado por auxiliar de la justicia o de la Lonja Finca Raíz, para no ser violado el Debido Proceso.

Cordialmente,



MARITZA CUBEROS FUENTES

T.P. 47.576 del C. S., de la J.

Cédula 37.259.275